



PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
	Fecha:
	Página:

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	MARCO NORMATIVO	3
3.	CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVISIÓN DELPBOT DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA.....	7
4.	OBJETIVOS.....	8
4.1	Objetivo General	8
4.2	Objetivos Específicos	8
5.	ESQUEMA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	9
5.1	Nivel interno	9
5.2	Nivel Externo (Ciudadanía)	9
5.2.1	Consejo Territorial de Planeación.....	9
5.2.2	Concejo Municipal.....	10
5.2.3	Cabildo Abierto.....	10
5.2.4	Mesas de Participación	10
5.2.4.1	Tipos de Mesas y actores ciudadanos invitados.....	10
5.2.4.2	Espacios de construcción ciudadana - ECOS	11
5.2.4.3	Mesas de diálogo intersectorial	11
5.2.5	Biblioteca PBOT.....	11
5.3	Estrategia de Comunicaciones	11



PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL

Código:

**ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL -PBOT**

Versión:

Fecha:

Página:

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 388 de 1997 como norma rectora del ordenamiento territorial en consonancia con los principios y postulados constitucionales, señala con absoluta claridad que las administraciones municipales deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en el ejercicio de la función pública del urbanismo, y que esta concertación se deberá lograr mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

La actual situación de emergencia sanitaria representa un desafío de enormes proporciones y en este contexto el llamado es a fortalecer la relación entre el Estado y la Ciudadanía, se trata de lograr que las limitaciones de contacto y reunión física no limiten las interacciones de valor que garanticen una comunicación efectiva y una participación ciudadana que incida en las decisiones locales.


En este marco, el presente documento se constituye en un lineamiento técnico para la garantía de la participación ciudadana en la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigencia 2022-2035; en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1997, Ley 1757 de 2015 y de las disposiciones legales y normativas que enmarcan los procesos, mecanismos y escenarios de participación ciudadana.

Este documento sintetiza los diferentes lineamientos en materia de participación ciudadana y propone una metodología para la implementación de los escenarios participativos bajo los principios de concertación e incidencia en el municipio de SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA. Así mismo tiene por finalidad que la ciudadanía y todos los actores involucrados en la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial conozcan desde el principio las estrategias, espacios y mecanismos que se pondrán en marcha con miras a una construcción colectiva del principal instrumento de planificación.

La estrategia de participación ciudadana se construye sobre la base de que la ciudadanía y los colectivos organizados, los gremios y la academia dispongan de mecanismos de participación permanente e ininterrumpida durante todo el proceso de revisión del PBOT, esto mediante diálogos y debates fluidos, abiertos y respetuosos; mediante mecanismos físicos y virtuales para expresar las problemáticas, necesidades, propuestas, proyectos y cualquier otra manifestación en relación con el ordenamiento territorial y mediante foros, paneles, charlas y espacios de reflexión académica.

Los ciudadanos podrán encontrar en el documento los objetivos que se buscan concretar mediante la puesta en marcha de la estrategia de participación ciudadana, el esquema de involucramiento y compromiso ciudadano en el marco del Plan Básico de Ordenamiento Territorial donde se explicitan los actores y escenarios previstos para la construcción del plan y la estrategia de comunicaciones que se utilizará.

Se espera sin lugar a dudas que con la puesta en marcha de esta estrategia, con un trabajo riguroso y comprometido de la Administración municipal y una participación, comprometida y entusiasta de la ciudadanía se logre llevar a buen puerto y de esta manera contar con un instrumento con legitimidad, con respaldo técnico, que recoja el conjunto de intereses sociales, económicos y urbanísticos de la ciudadanía y que contribuya sin lugar a dudas a que SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA sea una ciudad más competitiva, sostenible, equitativa, resiliente y segura.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

2. MARCO NORMATIVO

La participación ciudadana y democrática es un principio estructurante del Estado Social de Derecho, un derecho fundamental de los ciudadanos de poder intervenir en las decisiones que los afecten, para lo cual el Estado debe garantizar y facilitar los medios que la hagan posible de manera amplia, informada, suficiente y con incidencia y finalmente es un deber, al que la constitución llama a todos los ciudadanos a que se involucren como sujetos activos en la toma de decisiones en los ámbitos locales, nacionales y regionales.


En este marco, la Corte constitucional se ha pronunciado en múltiples oportunidades en su calidad de máximo intérprete de la carta política señalando lo siguiente (Corte Constitucional, M.P. Jaime Araujo Rentería, Sentencia C-891 de 2002):

“[...] A partir de la expedición de la nueva Carta Política de 1991, se operó un giro radical dentro del sistema constitucional del Estado colombiano, con el fortalecimiento de la democracia participativa y el señalamiento de nuevos mecanismos de participación. La imperiosa necesidad de la intervención ciudadana en la toma directa de las decisiones que a todos atañen y afectan, así como en el control permanente sobre su ejecución y cumplimiento determinó una extensión e incremento de los espacios de participación de la comunidad, así como de procedimientos que garanticen efectivamente su realización. Lo anterior impuso un rediseño de la participación del ciudadano, tradicionalmente restringida al proceso electoral, para incluir esferas relacionadas con la vida personal, familiar, económica y social de los individuos en cuanto identificados como verdaderos sujetos sociales.

El retorno de la soberanía al pueblo colombiano como depositario del poder supremo, defirió en su voluntad la existencia, organización y el destino de las instituciones políticas del Estado. De tal manera que, la intervención ciudadana se entiende aplicada hacia la conformación, ejercicio y control del poder político, como un derecho político de estirpe constitucional (C.P., art. 40) esencial para el desarrollo de la organización política y social y a la vez inherente al desarrollo humano.

En ese orden de ideas, la participación ciudadana en la vida política, cívica y comunitaria debe observarse como un deber tanto de la persona como del ciudadano (C.P., art. 95); de esta manera, el principio de participación democrática más allá de comportamiento social y políticamente deseado para la toma de las decisiones colectivas, ha llegado a identificarse constitucionalmente, como principio fundante y fin esencial del Estado social de derecho colombiano (C.P., Preámbulo y arts. 1 y 2) [...]”.


Así las cosas, siendo la participación ciudadana un principio fundante del Estado Social de Derecho, y siendo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial un instrumento estructural de largo plazo que toca sensiblemente todas las dimensiones de la vida en comunidad (vivienda, espacio público, servicios públicos domiciliarios, medio ambiente, patrimonio, amenazas y riesgos, equipamientos públicos, movilidad), resulta aún más imperativo que ese mandato de participación ciudadana contenido en la Constitución política sea plenamente observado, desarrollado y garantizado, no simplemente como un mandato legal, sino como un necesario mecanismo para construir desde la inteligibilidad del territorio de quienes lo habitan e interactúan con él, un verdadero pacto territorial de largo plazo.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

En la **Tabla 1** se pone de presente el conjunto de normas que de manera directa tienen relación con la participación ciudadana en el marco de la revisión de los planes de ordenamiento territorial.


Tabla 1. Marco normativo

Norma	Disposición
Constitución Política de Colombia, Art 1	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Constitución Política de Colombia, Art 2	Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
Constitución Política de Colombia, Art 79	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
Constitución Política de Colombia, Art 95	La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...)
	5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país
Constitución Política de Colombia, Art 103	Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.
	El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
Constitución Política de Colombia, Art 270	La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
Constitución Política de Colombia, Art 311	Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
Ley 134 de 1994, Art 99	La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución, y de aquellos que se señalen mediante la ley que desarrolle el inciso final del artículo 103 de la Constitución Política y establezcan los procedimientos reglamentarios requeridos para el efecto, los requisitos que deban cumplirse, la definición de las decisiones y materias objeto de la participación, así como de sus excepciones y las entidades en las cuales operarán estos procedimientos.
Ley 136 de 1994, Art 4	Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.
Ley 136 de 1994, Art 141	Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.
Ley 388 de 1997, Art 4	Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.
	Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2º de la presente ley.
	La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

Ley 388 de 1997, Art 22	De la participación comunal en el ordenamiento del territorio. Para efectos de organizar la participación comunal en la definición del contenido urbano del plan de ordenamiento, las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal. Lo pertinente regirá para la participación comanditaria en la definición del contenido rural, caso en el cual la división territorial se referirá a veredas o agrupaciones de veredas.
-------------------------	--


Norma	Disposición
	En el curso de la formulación y concertación de los planes de ordenamiento territorial, las organizaciones cívicas debidamente reconocidas de dichos agrupamientos de barrios o veredas, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos, podrán designar representantes para que transmitan y pongan a consideración sus propuestas sobre los componentes urbano y rural del plan.
Ley 388 de 1997, Art 24	Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.
	En todo caso, antes de la presentación del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
	(...)4. Durante el período de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta ley.
	Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.
	Parágrafo. La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.
Ley 1454 de 2011, num7 Art 3	Participación. La política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.
Ley 1757 de 2015, Art 102, Art 103	Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana Responsabilidades de los ciudadanos en la participación ciudadana
Ley 1757 de 2015, Art 110	El estado garantizará las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias, y estrategias de participación; no solo mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino a través de la difusión adecuada de información, el apoyo al control social sobre la gestión pública, la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación, entre otros.
Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, Par 2- Art 2.2.2.1.2.1.1	En el desarrollo de las etapas de diagnóstico y formulación los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos para garantizar la participación democrática en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, Art 2.2.2.1.2.1.2	El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio o distrito, para lo cual se adelantará lo siguiente:
	Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1232 de 2020, Par 3- Art 2.2.2.1.2.2.2	La documentación que conforma el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT se deberá divulgar a través de la página web que determine la oficina de planeación municipal o distrital a efectos de garantizar la consulta y participación ciudadana. En todo caso esta información deberá estar disponible en medio físico para consulta ciudadana en la oficina de planeación.
---	---

Fuente: Recopilación de normatividad nacional (2020)

De las normas citadas resulta con absoluta claridad que la participación ciudadana no es una etapa que se surte dentro del proceso de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sino que por el contrario se trata de un aspecto transversal y en este sentido se debe llamar al ingenio e innovación para disponer de todos los medios al alcance para promover y garantizar que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, observaciones, dudas, sugerencias, pero sobre todo que se logren concertar los diversos intereses sociales, políticos, culturales, económicos y técnicos que concurren en un proceso tan complejo como lo es el ordenamiento territorial.


	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

3. CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVISIÓN DEL PBOT DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

Dentro de los procesos de planeación y ordenamiento del territorio, la participación ciudadana adquiere un carácter estratégico, entendiendo cómo este proceso determina las características territoriales, el uso y con ello, la habitabilidad de ciudadanos y ciudadanas en el espacio geográfico.

Al respecto, vale la pena señalar cómo la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU 095-2018 retoma como principios rectores del ordenamiento territorial la participación, *“en el sentido de incentivar la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos puedan hacer parte de la toma de decisiones que incidan en la orientación y organización territorial”*. De esta manera, la participación ciudadana adquiere una importancia estratégica en la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Es claro que son los ciudadanos que habitan el territorio quienes conocen más que nadie su entorno, sus necesidades y sus expectativas hacia el futuro, y este conocimiento e inteligencia colectiva no puede ser remplazada ni sustituida por comprensiones tecnocráticas y teóricas, sino que se requiere de esa comprensión única del territorio que aportan sus habitantes para poder construir un instrumento de planificación territorial eficaz, eficiente y acorde con los más sentidos intereses y aspiraciones colectivas, de tal suerte que la participación ciudadana no solo es estratégica, si no determinante en este proceso.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:


4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

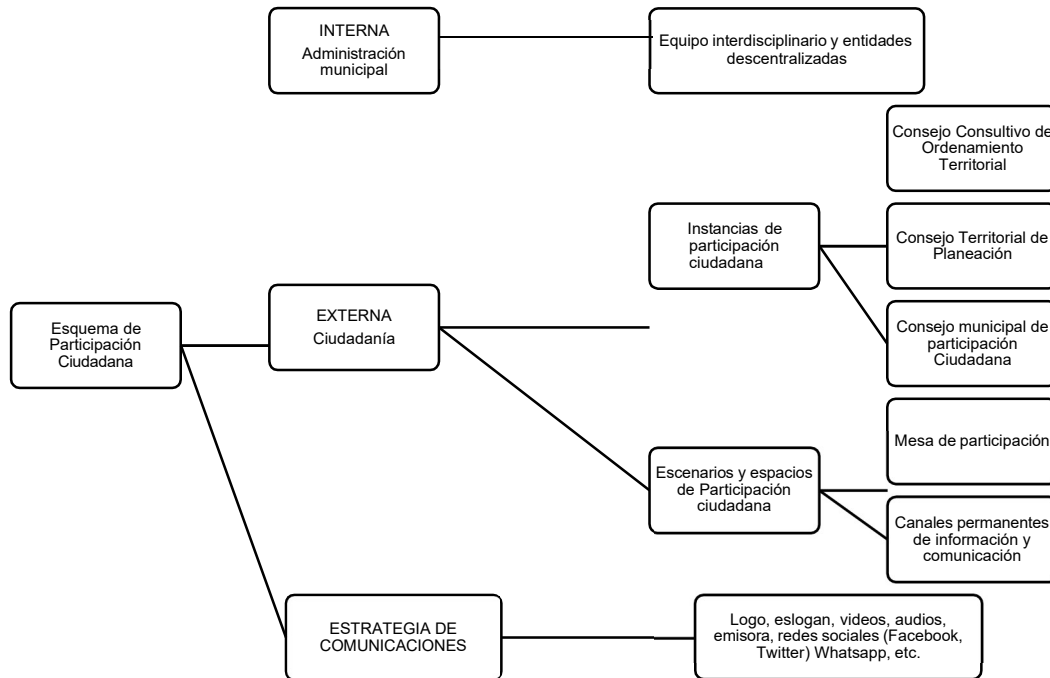
Implementar los mecanismos institucionales mediante los cuales se promoverá, garantizará y facilitará la participación de la comunidad en general y de las organizaciones cívicas, gremiales y comunitarias en el proceso de revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipiode SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - Tolima.

4.2 Objetivos Específicos

- Generar escenarios y espacios de participación ciudadana incluyentes, que permitan a la ciudadanía aportar su visión de territorio al proceso.
- Fomentar la participación ciudadana de manera permanente a través de canales de comunicación efectivos que permitan la retroalimentación constante del proceso.
- Consolidar las instancias, espacios y escenarios de participación ciudadana necesarios para cumplir con las demandas legales y ciudadanas dentro del proceso.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

5. ESQUEMA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



5.1 Nivel interno

Equipo interdisciplinario: Conformar un equipo interdependencias de la alcaldía, que permita contar por lo menos con un representante de cada Secretaría o Dirección. Socializar los resultados del diagnóstico y recibir aportes de las dependencias. También con entidades descentralizadas. Dentro de este equipo se realizará seguimiento a algunas tareas claves, como:


- Enviar previamente la información del diagnóstico según competencia de cada dependencia para que sea revisada por cada componente.
- Discutir temas específicos
- Integración con el Sigeo
- Proceso de retroalimentación
- Actualización de diagnóstico y de contenidos de formulación
- Proceso de mejora continua

Responsables de participación ciudadana: Oficina de Planeación, Tic y Gestión Urbana; y Secretaría General y de Gobierno

5.2 Nivel Externo (Ciudadanía)

5.2.1 Consejo Territorial de Planeación

Incorporación de estas instancias de participación, ya sea en sus sesiones ordinarias o extraordinarias a analizar los temas pertinentes al proceso: estrategia de participación, diagnóstico, estrategia de comunicación, entre otros.

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

5.2.2 Concejo Municipal

Generar espacios de diálogo con la corporación pública, garantizando un flujo de información pertinente y oportuna, que involucre a este escenario de manera directa en el proceso, se trata de involucrar a la corporación municipal durante todo el proceso y no de forma residual como un mero organismo de aprobación al final del proceso.

5.2.3 Cabildo Abierto

Brindar apoyo al Concejo Municipal en las condiciones técnicas, administrativas y de convocatoria para el desarrollo del Cabildo Abierto cumpliendo los lineamientos normativos en materia de competencias.

5.2.4 Mesas de Participación

Se dispondrán de espacios de participación por medio de la siguiente modalidad

- **Presencial:** Con las instancias de participación ciudadana, control de aforo y medidas de bioseguridad.

5.2.4.1 Tipos de Mesas y actores ciudadanos invitados


Metodología de diálogo: Las mesas se instalan inicialmente con las siguientes características:

- Sesiones de apertura del proceso, retroalimentación del diagnóstico
- Sesiones de propuestas ciudadanas para la formulación del plan
- Sesiones de socialización proyecto de revisión concertado con la CAR
- Sesiones según la demanda de cada grupo poblacional, territorial o gremial

Cada mesa tendrá un diseño metodológico con un orden del día, donde la administración municipal realiza una moderación de la reunión y buscará mediante mecanismos eficientes capturar información derivada de las intervenciones ciudadanas

- Diseñar un instrumento de captura de información, para tener listado de contactos para listas de difusión masiva, previa autorización de tratamiento de datos por el usuario.
- Reuniones generales, diagnóstico por vereda y sectores zona urbana, lo cual se podrá realizar de manera presencial siguiendo los debidos lineamientos de bioseguridad; y de forma virtual, convocando a conversatorios o similares.

La regla general de la participación ciudadana en el proceso de revisión general del PBOT será entendida como una actitud permanente por parte de la administración en escuchar a los

	PROCESO: DESARROLLO TERRITORIAL	Código:
	ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PBOT	Versión:
		Fecha:
		Página:

ciudadanos, pero sobre todo que los deseos, anhelos y solicitudes comunitarias con viabilidad técnica y jurídica que contribuyan a un gran propósito común sean tenidas en cuenta en las decisiones de ordenamiento territorial.

En este sentido se dispondrá de buzones y mecanismos virtuales y físicos, estos últimos cuando la situación de emergencia sanitaria lo permita, en donde la ciudadanía pueda presentar en todo tiempo desde el inicio formal del proceso de revisión hasta su trámite en el Concejo municipal.

En todo caso prevalecerá el respeto por el interlocutor, con un pensamiento reflexivo y constructivo, preponderando el interés general sobre el particular.

5.2.4.2 Espacios de construcción ciudadana - ECOS

Se proponen mesas territoriales en Veredas, perímetros urbanos y Resguardo Indígena, mesas por grupo poblacional y mesas sectoriales.

Se realizarán reuniones semanales de retroalimentación acerca de los resultados, los aspectos por mejorar y demás situaciones que permitan hacer más efectiva la participación ciudadana.

5.2.4.3 Mesas de diálogo intersectorial

Espacio de diálogo con integrantes de diferentes sectores o temáticas, que permita que las posturas contrarias se encuentren y puedan generar concertaciones de corto, mediano y largo plazo.

5.2.5 Biblioteca PBOT

Dentro del micrositio permitir que los ciudadanos cuelguen documentación, estudios, tesis, monografías, publicaciones relacionadas con el ordenamiento y desarrollo territorial del Municipio o con incidencia o en relación con el que sirvan de insumo.

5.3 Estrategia de Comunicaciones

- A nivel Publicitario se diseñará el logo para el PBOT, que permita identificar el producto del diagnóstico, y dar sentido de pertenencia a los ciudadanos. Se diseñará igualmente un slogan que exprese la visión que se tiene del territorio.
- Divulgación en redes sociales, cuentas oficiales de la alcaldía.
- Divulgación emisoras, canales locales, publicidad impresa: Socializar a la comunidad sobre la dinámica del proceso por medio de propagandas o publicidad radial u otros medios. También con ayuda de volantes o folletos (animados y concretos), instruir a los ciudadanos primero, para que aporten ideas productivas al municipio.
- Campaña de expectativa (Video de inicio – tomas aéreas).
- Videos, cuñas, intervenciones radiales, piezas de comunicación